

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco ( 25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532019-01058-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales se tiene por notificada a la demandada María Helena Romero Diaz del auto admisorio de la demanda y de su reforma de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le surtió la notificación al correo electrónico [helena.36@hotmail.com](mailto:helena.36@hotmail.com), y quien en el término de traslado **guardo silencio**.

2. Con el fin de evitar irregularidades que puedan generar nulidad, a efecto de integrar en debida forma el contradictorio se ordena **VINCULAR** como demandados a los herederos determinados e indeterminados de José María España España (q.e.p.d.), Cayetano España Jiménez (q.e.p.d.) y la señora Lucila España de España (q.e.p.d.).

2.1 *Requerir al apoderado demandante para que, en caso de conocer los nombres y dirección de notificación de las personas vinculadas, los informe al Despacho y surta la notificación esta decisión, surtiendo traslado de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, por el término de veinte días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P.*

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.183 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---